



Solvencia II y Reaseguro ***Una mirada en México***

Act. Jorge Campa, MBA
CEO Latin America

Agosto 2017

Puntos clave

1

Tratamiento de reaseguro cambió fundamentalmente

2

Hay una nueva inversión: **Importe Recuperable de Reaseguro**

3

IRR: Inversión de alta calidad

Reaseguro: como un instrumento para administrar el balance

Agenda

- Introducción
- Efectos de reaseguro en el balance con Solvencia II
- Seguros de vida con temporalidad >1 año
- Reaseguro para administrar el capital
- Reaseguro Financiero
- Conclusiones



RGA

Introducción

Solvencia II

Introducción

Modelo de Solvencia II



Introducción

Consideraciones generales sobre Reaseguro

Artículo 2 de la LISF

- *Párrafo XXV: Se considera **Reaseguro** al contrato en virtud del cual una Institución de Seguros, Reaseguradora Extranjera, o entidad reaseguradora toma a su cargo total o parcialmente un riesgo ya cubierto por una Institución de Seguros o el remanente de daños que exceda de la cantidad asegurada por el asegurador directo.*
- *Párrafo XXVI: Se considera **Reaseguro Financiero**, el contrato en virtud del cual una Institución de Seguros, realiza una transferencia significativa de riesgo de seguro, pactando como parte de la operación la posibilidad de recibir financiamiento de la entidad reaseguradora.*

Introducción

Consideraciones generales sobre Reaseguro

Artículo 256 de la LISF

- *Las Instituciones deberán **diversificar** y dispersar los **riesgos** y las responsabilidades que asuman al realizar sus operaciones, **a través de contratos de reaseguro** o de Reafianzamiento con otras Instituciones o con Reaseguradoras Extranjeras.*

Introducción

Transferencia significativa del Riesgo

Artículo 120 de la LISF

- *Párrafo III: el contrato de reaseguro ha de comprender una **transferencia significativa de riesgo de seguro**.*

Aspectos a considerar para una efectiva transferencia de riesgos (art. 120)

- *La probabilidad de pérdida que enfrente la reaseguradora respecto de la cartera cedida.*
- *La **proporcionalidad** de la pérdida entre la cedente y la reaseguradora con relación a la prima cedida.*
- *La relación entre el riesgo de seguro cedido, el componente de financiamiento y el monto.*
- *La naturaleza del contrato de reaseguro en su conjunto.*

Introducción

Reservas Técnicas a constituir (art. 216 LISF)

I. Reserva de riesgos en curso

II. Reserva para obligaciones pendientes de cumplir

III. Reserva matemática especial

IV. Reserva para fluctuación de inversiones

V. Reserva de contingencia

VI. Reserva de riesgos catastróficos

VII. Otras que determine la comisión

Introducción

Reservas Técnicas a constituir (art. 216 LISF)

I. Reserva de riesgos en curso

a) En Vida

Seguros con temporalidad mayor a un año

Seguros con temporalidad menor o igual a un año

Seguros de pensiones complementarios a la Seguridad Social

Seguros de pensiones derivados de leyes de la Seguridad Social

b) En Accidentes

c) En Daños

Introducción

Cálculo de las Reservas Técnicas

Artículo 229 de la LISF; Cálculo de las reservas técnicas

- *Las reservas técnicas de las Instituciones (...) **se calcularán en términos brutos**, sin deducir los importes recuperables procedentes de los contratos de reaseguro, de reafianzamiento o de otros mecanismos de transferencia de riesgo. Dichos importes se calcularán por separado, de conformidad con lo establecido en el artículo 230 de esta Ley.*

Introducción

Cálculo de las Reservas Técnicas

Artículo 230. Estimación del importe recuperable procedentes de Contratos de Reaseguro

- *La estimación de los importes recuperables procedentes de los contratos de reaseguro, (...) sólo podrá calcularse respecto de aquellos contratos que impliquen una **transferencia cierta de riesgo**, o bien de responsabilidades asumidas por fianzas en vigor, y se ajustarán a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión (art. 8.20.2 CUSF).*

Introducción

Importe Recuperable de Reaseguro

Artículo 8.20.2 CUSF (como complemento al art. 230 LISF)

*I. Su cálculo se efectuará, **póliza por póliza**, respecto de contratos de los que se derive una Transferencia Cierta de Riesgo de Seguro o una Transferencia Cierta de Responsabilidades Asumidas por Fianzas en Vigor.*

II. Sólo podrán efectuarse respecto de riesgos de seguro, o de responsabilidades asumidas por fianzas en vigor, amparados, en las siguientes reservas técnicas:

- *a. Reserva de **riesgos en curso**;*
- *b. Reserva para **obligaciones pendientes de cumplir**:*
 - a. Por siniestros y otras obligaciones de monto conocido;*
 - b. Por siniestros y gastos de ajuste pendientes de pago de montos no determinados;*
 - c. Por dividendos contingentes, y*
 - d. Por siniestros ocurridos no reportados y de gastos de ajuste asignados al siniestro, y*
- *c. Reserva de **fianzas en vigor**;*

Introducción

Importe Recuperable de Reaseguro

Artículo 8.20.2 CUSF (como complemento al art. 230 LISF)

III. *Deberá considerar la diferencia temporal entre las recuperaciones de Reaseguro y Reafianzamiento, y los pagos directos, aplicando las tasas de interés implícitas en las curvas de tasa de interés libre de riesgo.*

IV. *Se ajustarán atendiendo a su probabilidad de recuperación, en función, de la mutualidad de riesgos de seguros transferidos, las responsabilidades asumidas por fianzas en vigor y la naturaleza del contrato de Reaseguro o Reafianzamiento, así como a las pérdidas esperadas por **incumplimiento de la contraparte**. El ajuste por incumplimiento de la contraparte se basará en una evaluación de la probabilidad de incumplimiento y de la pérdida media resultante.*

Introducción

Importe Recuperable de Reaseguro

Artículo 8.20.2 CUSF (como complemento al art. 230 LISF)

V. Para la estimación de los Importes Recuperables de Reaseguro, se considerarán las probabilidades de incumplimiento que se indican en la Tabla 8.20.2 CUSF:

| STANDARD & POOR'S | A.M BEST | FITCH | MOODY'S | PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|--------------------------------|
| AAA | A++, A+ | AAA | Aaa | 0.002% |
| AA+,AA, AA- | A, A- | AA+,AA, AA- | Aa1, Aa2, Aa3 | 0.05% |
| A+,A, A- | B++, B+ | A+,A, A- | A1, A2, A3 | 0.18% |
| BBB+, BBB, BBB- | | BBB+, BBB, BBB- | Baa1, Baa2,Baa3 | 0.36% |
| BB+, BB, BB- | B, B- | BB+, BB, BB- | Ba1, Ba2,Ba3 | 0.87% |
| B+, B, B- | C++, C+ | B+, B, B- | B1, B2,B3 | 4.29% |
| CCC o menor | C, C- D o menor | CCC o menor | Caa1 o menor | 30.65% |
| No calificado | | | | 30.65% |

Introducción

Importe Recuperable de Reaseguro

Artículo 8.20.2 CUSF (como complemento al art. 230 LISF)

VI. Se estimarán de conformidad con lo previsto en la Disposición 5.15.4;

VII. No serán susceptibles de cubrir la Base de Inversión:

- a) Reserva de riesgos en curso correspondiente a los seguros de vida con temporalidad mayor a un año, y*
- b) b) Reserva de riesgos en curso correspondiente a los Seguros de Pensiones;*

VIII. Si corresponden a alguna entidad extranjera, y ésta no se encuentra inscrita en el RGRE, no serán susceptibles de cubrir la Base de Inversión de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, y

IX. Las Instituciones y Sociedades Mutualistas, deberán registrar los Importes Recuperables de Reaseguro, de conformidad con lo señalado en el Título 22 de las presentes Disposiciones.

Introducción

Cálculo de los Requerimientos de Capital de Solvencia

Cálculo Best Estimate + Margen de Riesgo sobre el negocio bruto

Cálculo sobre el negocio reasegurado

Porcentaje cedido de cada póliza a través de contratos proporcionales

Sin considerar el margen de riesgo

Reconocimiento del Reaseguro para la cobertura de las siguientes reservas:

Obligaciones Pendientes de Cumplir

Reserva Riesgos en Curso, salvo Vida con temporalidad superior al año y seguros de pensiones.

Cálculo para Seguros con temporalidad menor o igual a un año:

$$(RRC - MR) * RC * FCR$$

RC es el % de Reaseguro Cedido

FCR = 1-PD ; Factor de Calidad de Reaseguro

PD : Probabilidad de Incumplimiento

Cálculo para Seguros con temporalidad mayor a un año

$$PC * FCR$$

PC es el monto de Prima Cedida

Introducción

Cálculo de los Requerimientos de Capital de Solvencia

Artículo 233 de la LISF

- *Las instituciones deberán calcular **mensualmente** el Requerimiento de Capital de Solvencia, de conformidad con la fórmula general (art.236) o con el modelo interno (art.237).*

Introducción

Cálculo de los Requerimientos de Capital de Solvencia

Artículo 6.2.1 de la CUSF

- *El RCS se determinará como la cantidad que resulte de sumar los siguientes requerimientos de capital:*
 - *I. Por Riesgos Técnicos y Financieros de Seguros; (**RC_{TyFS}**)*
 - *II. Para Riesgos Basados en la Pérdida Máxima Probable; (**RC_{PML}**)*
 - *III. Por Riesgos Técnicos y Financieros de los Seguros de Pensiones; (**RC_{TyFP}**)*
 - *IV. Por Riesgos Técnicos y Financieros de Fianzas; (**RC_{TyFF}**)*
 - *V. Por Otros Riesgos de Contraparte, (**RC_{OC}**)*
 - *VI. Por Riesgo Operativo. (**RC_{OP}**)*

$$\text{RCS} = \text{RC}_{\text{TyFS}} + \text{RC}_{\text{PML}} + \text{RC}_{\text{TyFP}} + \text{RC}_{\text{TyFF}} + \text{RC}_{\text{OC}} + \text{RC}_{\text{OP}}$$

Introducción

Cálculo de los Requerimientos de Capital de Solvencia

Artículo 235 de la LISF

- I. Partiendo de la premisa de la continuidad de la actividad de suscripción.*
- II. Considerando todos los riesgos, así como las responsabilidades asumidas, analizados en el horizonte de tiempo que corresponda a la naturaleza y características.*
- III. Las pérdidas imprevistas en función de los riesgos y responsabilidades, con un nivel de confianza del **99.5%** y un horizonte temporal de un año.*

Introducción

Cálculo de los Requerimientos de Capital de Solvencia

Artículo 235 de la LISF

IV. El Requerimiento de Capital de Solvencia de las Instituciones de Seguros cubrirá, como mínimo, los siguientes riesgos técnicos:

- *a) El riesgo de suscripción de los seguros de Vida*
- *b) El riesgo de suscripción de los seguros de accidentes y enfermedades*
- *c) El riesgo de suscripción de los seguros de daños*
- *d) El riesgo de reafianzamiento tomado*

(...)

Introducción

Cálculo de los Requerimientos de Capital de Solvencia

Artículo 235 de la LISF

VI. El requerimiento de capital de solvencia cubrirá adicionalmente los siguientes riesgos:

- a) El **riesgo de mercado**, el cual reflejará la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que influyan en el valor de los activos y pasivos de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, tales como tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros;*
- b) El **riesgo de descalce** entre activos y pasivos, el cual reflejará la pérdida potencial derivada de la falta de correspondencia estructural entre los activos y los pasivos, por el hecho de que una posición no pueda ser cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente, y considerará, cuando menos, la duración, moneda, tasa de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros;*
- c) El **riesgo de liquidez**, el cual reflejará la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada o adquirida;*

Introducción

Cálculo de los Requerimientos de Capital de Solvencia

Artículo 235 de la LISF

*d) El **riesgo de crédito**, el cual reflejará la pérdida potencial derivada de la falta de pago, o deterioro de la solvencia de las contrapartes y los deudores en las operaciones que efectúen las Instituciones (...). Adicionalmente, el riesgo de crédito deberá considerar la pérdida potencial que se derive del incumplimiento de los contratos destinados a reducir el riesgo, tales como los contratos de reaseguro (...).*

*e) El **riesgo de concentración**, el cual reflejará el incremento de las pérdidas potenciales asociado a una inadecuada diversificación de activos y pasivos, y que se deriva de las exposiciones causadas por riesgos de crédito, de mercado, de suscripción, de liquidez, o por la combinación o interacción de varios de ellos, por contraparte, por tipo de activo, área de actividad económica o área geográfica;*

*f) El **riesgo operativo**, el cual reflejará la pérdida potencial por deficiencias o fallas en los procesos operativos, en la tecnología de información, en los recursos humanos o cualquier otro evento externo adverso relacionado con la operación de las Instituciones y Sociedades Mutualistas (...).*

Introducción

Cálculo de los Requerimientos de Capital de Solvencia

Artículo 235 de la LISF

VII. Tendrán en cuenta el efecto de las técnicas de transferencia y reducción del riesgo, siempre que el riesgo de crédito y otros riesgos derivados del uso de tales técnicas, se reflejen debidamente en el Requerimiento de Capital de Solvencia.

Introducción

Fondos Propios Admisibles

Artículo 7.1 de la CUSF

7.1.1 *Las Instituciones deberán contar con Fondos Propios Admisibles suficientes para cubrir el RCS (art.232 LISF).*

7.1.3 *Los Fondos Propios Admisibles que las Instituciones deberán mantener para cubrir el RCS, en ningún caso podrán ser inferiores al monto del capital mínimo pagado previsto en el artículo 49 de la LISF.*

Introducción

Fondos Propios Admisibles

Artículo 7.1 de la CUSF

7.1.4 La determinación de los importes de Fondos Propios Admisibles susceptibles de cubrir el RCS, se basará en el excedente de los activos respecto de los pasivos . De dicho excedente ,se deducirá el importe de:

- *I. Acciones propias que posea directamente la institución*
- *II. Reserva para la adquisición de acciones propias*
- *III. Impuestos diferidos*
- *IV. El faltante que, en su caso, presente la Institución en la cobertura de su Base de Inversión*

Introducción

Fondos Propios Admisibles

Artículo 7.1 de la CUSF

7.1.5 *Los Fondos Propios Admisibles que cubran el RCS se clasificarán en tres niveles.*

La clasificación se basa en la naturaleza, plazo de exigibilidad, liquidez y bursatilidad, siendo su distribución:

Nivel 1: mínimo del 50%

Nivel 2. máximo del 50%

Nivel 3: máximo del 15%

7.1.8 *El Nivel 2 de Fondos Propios Admisibles, considerará lo siguiente:*

- I. Fondos Propios Admisibles señalados en la Disposición 7.1.6 (Nivel I), respaldados con los activos a que se refieren las fracciones I a XI de la disposición 7.1.7.*

(7.1.7. VII. Importes recuperables de Reaseguro)

Introducción

Fondos Propios Admisibles

Artículo 7.1 de la CUSF

7.1.9 *Los Fondos Propios Admisibles que se incluyan en el **Nivel 2** a que se refiere la Disposición 7.1.8, podrán estar respaldados por los activos a que se refiere la Disposición 7.1.7, siempre y cuando su importe agregado no exceda el 50% de la suma total de los Fondos Propios Admisibles.*

Introducción

Cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia

$$RCS = RC_{TyFS} + RC_{PML} + RC_{TyFP} + RC_{TyFF} + RC_{OC} + RC_{OP}$$

RC_{TyFS} Reflejará la variación del valor neto de los fondos propios ajustados, en un horizonte de un año a partir de la fecha en que se realice el cálculo del RCS.

RC_{PML} se considera para los siguientes ramos o tipos de seguro:

- I. Agrícola y de animales
- II. Crédito a la Vivienda
- III. Garantía Financiera
- IV. Terremoto
- V. Huracán y Riesgos Hidrometeorológicos



Coberturas de reaseguro de exceso de pérdida XL se podrán considerar como deducción en el cálculo de RCPML (CUSF 6.4.6)

Introducción

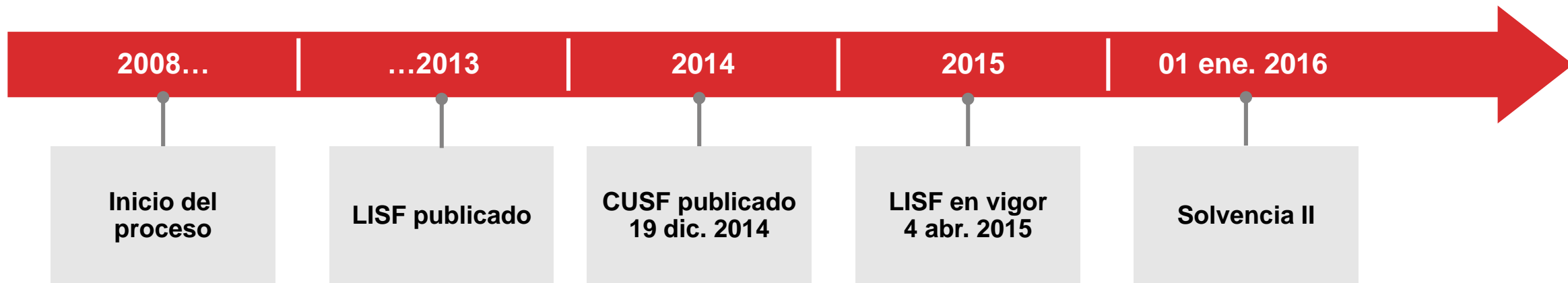
Cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia

Importes recuperables de reaseguro son parte de los fondos propios de Nivel 2 para cubrir el RCS.

Los Fondos Propios Admisibles incluidos en el Nivel 2 a que se refiere la disposición 7.1.8, pueden estar respaldados por los activos a que se refiere la Disposición 7.1.7 (incluye importes recuperables de Reaseguro), siempre y cuando su importe agregado no exceda el 50% de la suma total de Fondos Propios Admisibles.

Introducción

Solvencia II entró en operación a partir del 1º de enero



- Gran cambio respecto a cómo las aseguradoras ven el riesgo \Leftrightarrow capital.
- Tradicionalmente el uso del reaseguro está enfocado en mitigación de riesgos, por lo tanto el mercado no está familiarizado con otros beneficios del capital.

Agenda

- Introducción
- Efectos de reaseguro en el balance con Solvencia II
- Seguros de vida con temporalidad >1 año
- Reaseguro para administrar el capital
- Reaseguro Financiero
- Conclusiones



El Reaseguro y el Balance

Los efectos del Reaseguro con Solvencia II



El Reaseguro y el Balance

Hay impactos en ambos lados del balance: Activo y Pasivo

- Comparando el sistema antiguo con el nuevo.
- Primero conceptualmente e ilustrado con un ejemplo numérico al final de la presentación.
- El principio se aplica en todas las operaciones, pero la presentación se enfoca en las operaciones de accidentes y enfermedades y vida.
 - Vida con temporalidad mayor a un año es diferente y hay una sección separada.

El Balance antiguo sin Reaseguro

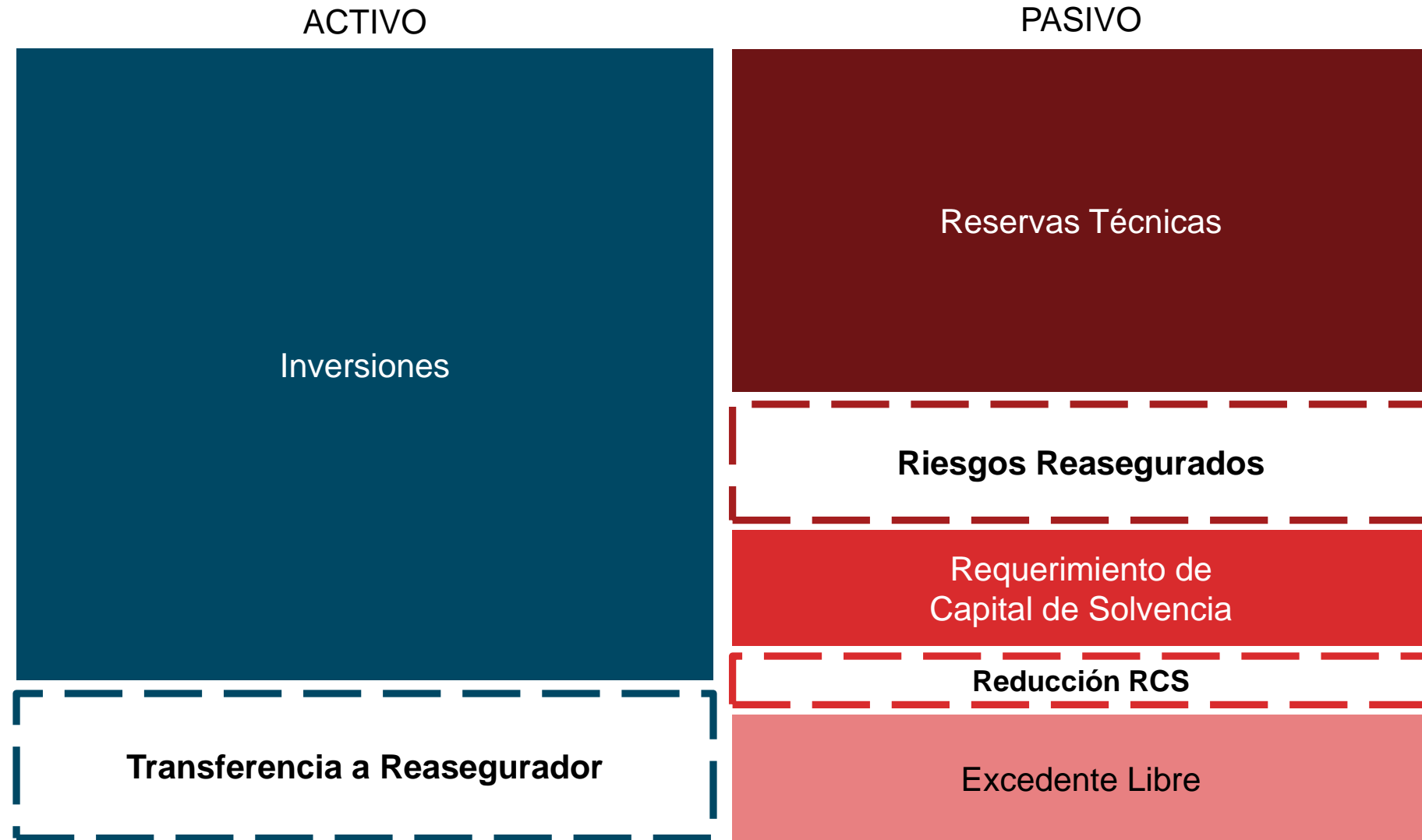
ACTIVO



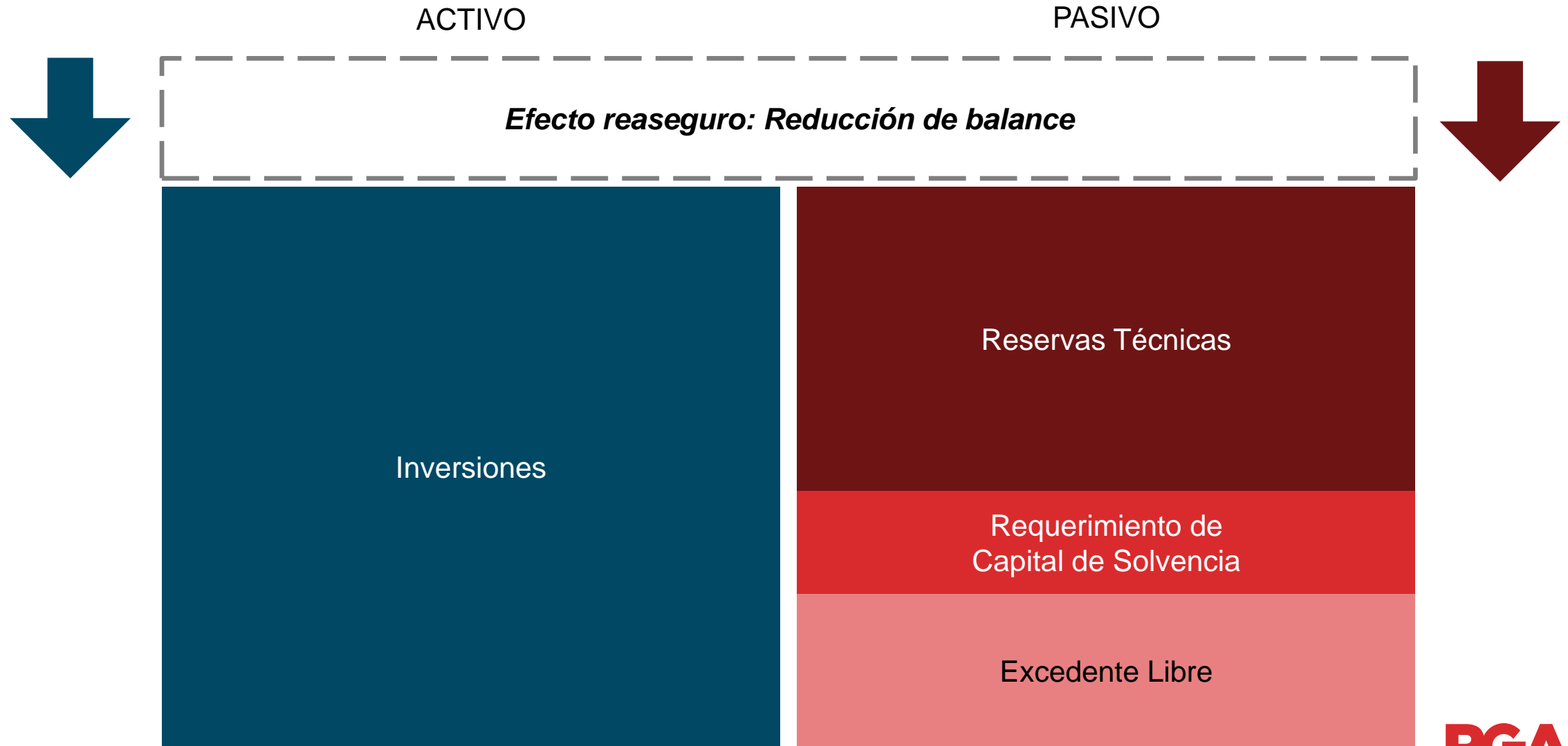
PASIVO



El Balance antiguo con reaseguro



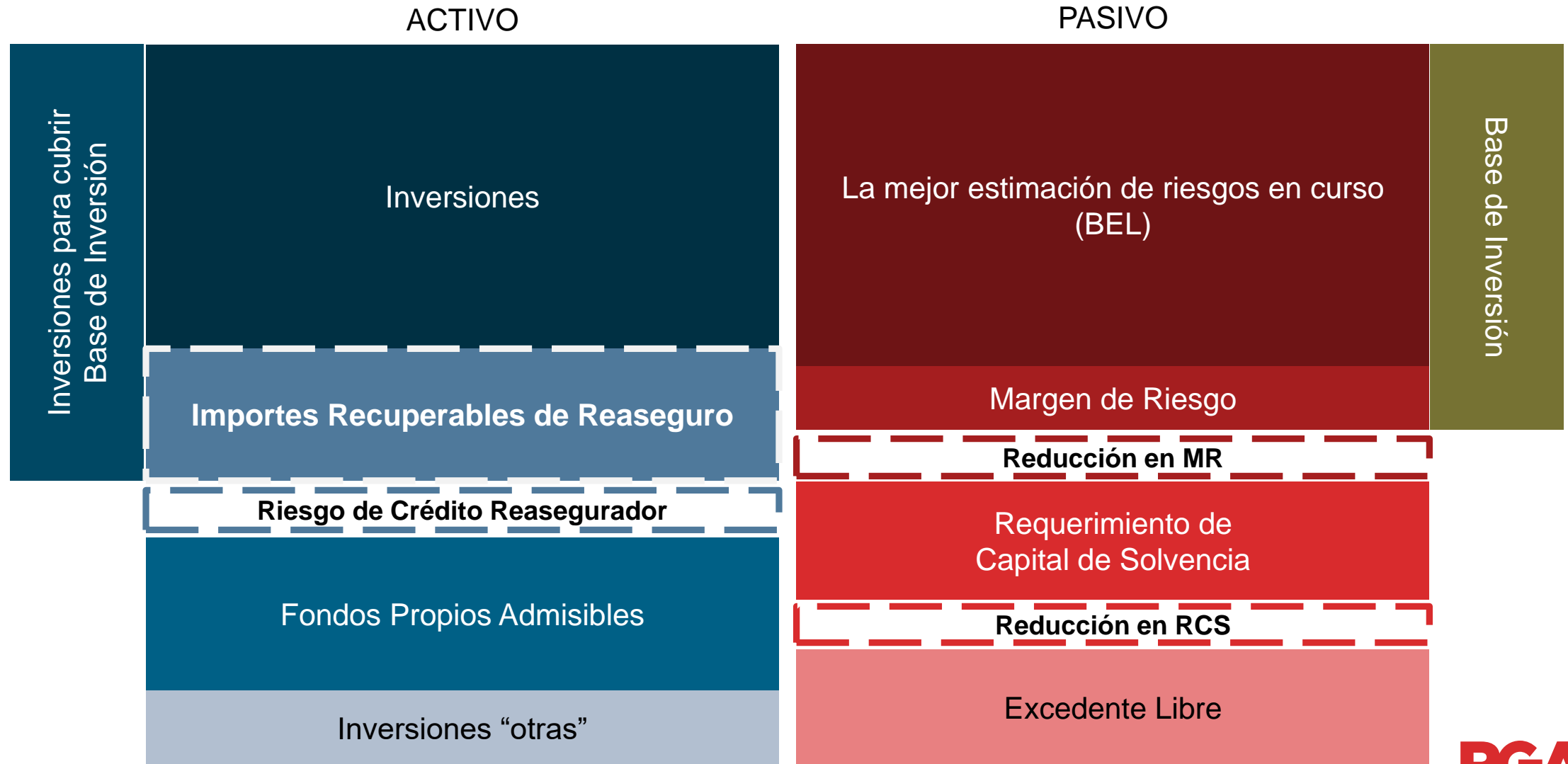
El Balance antiguo con reaseguro



El Balance Solvencia II sin reaseguro



El Balance Solvencia II con reaseguro*



* Excepto seguros de vida con temporalidad >1 año y pensiones derivados de las leyes de seguridad social (LISF art.230 VI)

El Riesgo de Crédito de Reasegurador

PROBABILIDADES DE INCUMPLIMIENTO

Las Instituciones para efectos del cálculo de los Importes Recuperables de Reaseguro a que se refiere la fracción V de la [Disposición 8.20.2](#), deberán considerar las probabilidades de incumplimiento de acuerdo lo siguiente:

| STANDARD & POOR'S | A.M BEST | FITCH | MOODY'S | PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO |
|-----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------|--------------------------------|
| AAA | A++, A+ | AAA | Aaa | 0.002% |
| AA+,AA, AA- | A, A- | AA+,AA, AA- | Aa1, Aa2, Aa3 | 0.05% |
| A+,A, A- | B++, B+ | A+,A, A- | A1, A2, A3 | 0.18% |
| BBB+, BBB, BBB- | | BBB+, BBB, BBB- | Baa1, Baa2,Baa3 | 0.36% |
| BB+, BB, BB- | B, B- | BB+, BB, BB- | Ba1, Ba2,Ba3 | 0.87% |
| B+, B, B- | C++, C+ | B+, B, B- | B1, B2,B3 | 4.29% |
| CCC o menor | C, C- D o menor | CCC o menor | Caa1 o menor | 30.65% |
| <i>No calificado</i> | | | | 30.65% |

El descuento de RGA es 0.002% con AM Best A+

El Balance Solvencia II con reaseguro



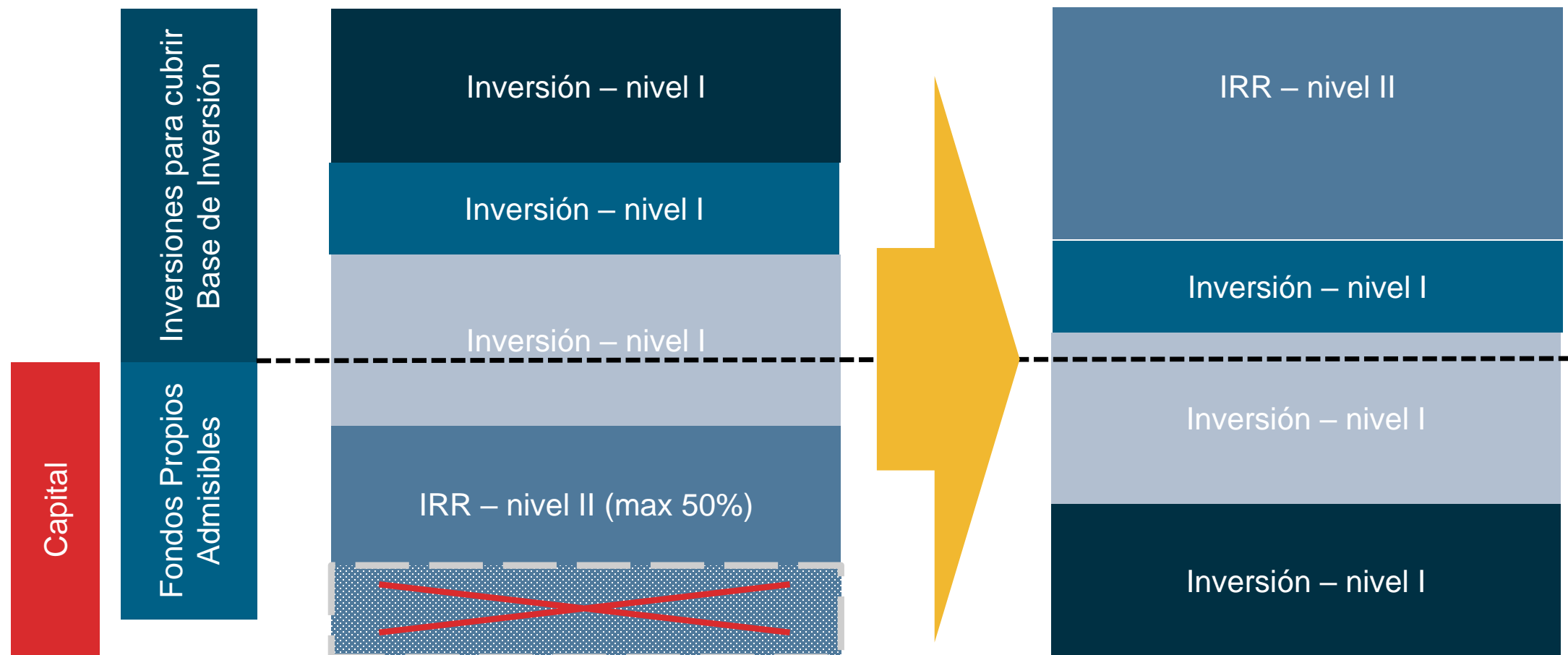
El Reaseguro y la Situación del Capital

Los efectos en el RCS y el FPA

- **Requerimiento de Capital de Solvencia:**
 - Debería disminuir con la transferencia de riesgo con la contratación de reaseguro, pero.....
 - La disminución no es lineal

- **Los Fondos Propios Admisibles:**
 - IRR clasificada como inversión nivel II y no podrán exceder el 50% del Requerimiento de Capital de Solvencia*
 - Generalmente las demás inversiones para cubrir la Base son de Nivel I. No hay un orden específico para utilizar ciertas inversiones sobre otras. Entonces los importes recuperables de reaseguro cubren la Base primeramente y después las inversiones de nivel I, que entrarán al exceso

No hay un orden específico en las inversiones



IRR en el practico es casi como nivel I

Agenda

- Introducción
- Efectos de reaseguro en el balance con Solvencia II
- Seguros de vida con temporalidad >1 año
- Reaseguro Financiero
- Reaseguro para administrar el capital
- Conclusiones



RGA

Los seguros de vida >1 año

La excepción en la ley

Los seguros de vida con temporalidad >1 año

IRR de vida largo plazo: inversiones discapacitadas

- Art. 230.VI. establece que IRR basado en vida largo plazo no es elegible como un activo admisible para cubrir la Base de Inversión
- Sin embargo Art. 241.I. implícitamente permite que dicho IRR sea considerado como un activo admisible para entrar a los Fondos Propios Admisibles

Hay beneficios de capital pero mas complejo de realizarlos

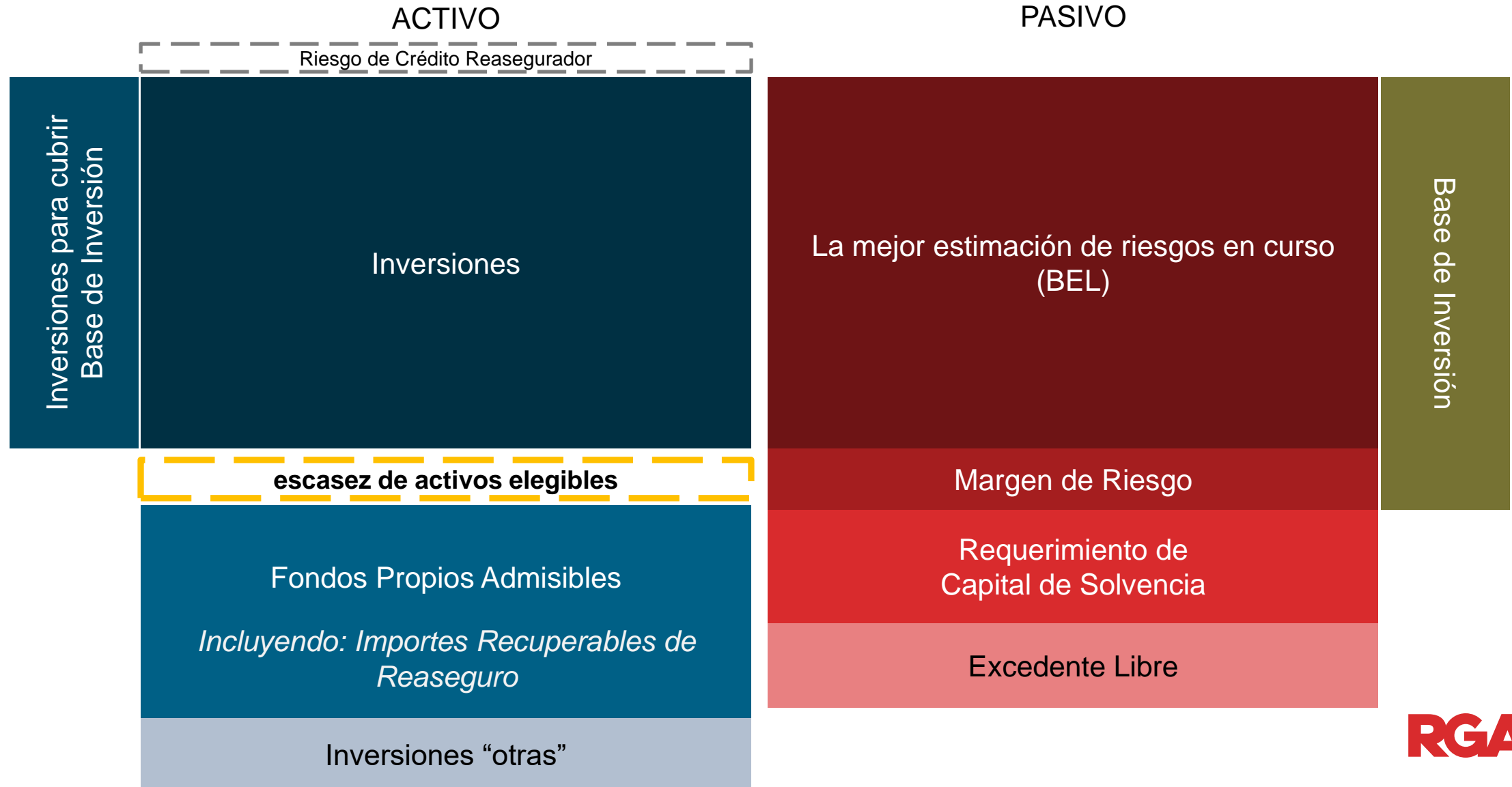
El Balance Solv. II con reaseguro vida > 1 año



El Balance Solv. II con reaseguro vida > 1 año



El Reaseguro vida > 1 año: ¡más complejo!



Agenda

- Introducción
- Efectos de reaseguro en el balance con Solvencia II
- Seguros de vida con temporalidad >1 año
- Reaseguro para administrar el capital
- Reaseguro Financiero
- Conclusiones



RGA

Administrar su Capital

Reaseguro como instrumento flexible y fuerte

Casos típicos donde el reaseguro puede ayudar

Ejemplos donde el reaseguro puede ser una solución flexible

- No hay inversiones de suficiente calidad para cubrir la base de inversión y/o RCS
- $FPA < RCS$
- Ejemplos de situaciones que causan estos problemas son:
 - Aceleración de producción de primas o nuevos negocios
 - Cambio en los supuestos del cálculo de reservas etc.
- Caso contrario donde existe un exceso de capital, sin certeza de que se mantendrá en el futuro
 - El reaseguro puede ayudar a administrar los flujos en el tiempo

Reaseguro: Instrumento flexible y fuerte en Solvencia II

Un ejemplo: Aseguradora con problemas

No hay suficientes inversiones de alta calidad ni capital

| ACTIVO | |
|---------------------------------------|--------------|
| Inversiones | 417 |
| Disponibilidad | 31 |
| Deudores (primas a receber) | 1,462 |
| Importes de Recuperables de Reaseguro | - |
| Otras Activos | 268 |
| TOTAL | 2,179 |
| PASIVO | |
| Base de Inversion | 1,349 |
| Acreedores | 237 |
| Reaseguradores (primas a ceder) | - |
| Otros Pasivos | 260 |
| TOTAL | 1,845 |
| CAPITAL | |
| Capital o Fondo Social Pagado | 238 |
| Resultados de Ejercicios | 96 |
| TOTAL | 334 |
| SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL | 2,179 |

| | |
|--------------------------------|-------------|
| Base de Inversion | 1,349 |
| Cobertura de Base de Inversion | 1,329 |
| déficit | (19) |
| REQUERIMIENTO DE CAPITAL | 210 |
| FONDOS PROPIOS ADMISIBLE | 139 |
| MARGEN DE SOLVENCIA | 66% |

RGA

Balance con reaseguro Cuota Parte 50%

| | SIN Reaseguro | CON Reaseguro |
|---------------------------------------|---------------|---------------|
| ACTIVO | | |
| Inversiones | 417 | 417 |
| Disponibilidad | 31 | 31 |
| Deudores (primas a recibir) | 1,462 | 1,462 |
| Importes de Recuperables de Reaseguro | - | 661 |
| Otras Activos | 268 | 268 |
| TOTAL | 2,179 | 2,840 |
| PASIVO | | |
| BEL - Best Estimate Liabilities | 1,323 | 1,323 |
| Margen de Riesgo sin REASEGURO | 26 | 26 |
| Descuento en el MR por REASEGURO | - | (7) |
| Base de Inversion | 1,349 | 1,342 |
| Acreedores | 237 | 237 |
| Reaseguradores (primas a ceder) | - | 661 |
| Otros Pasivos | 260 | 260 |
| TOTAL | 1,845 | 2,499 |
| CAPITAL | | |
| Capital o Fondo Social Pagado | 238 | 238 |
| Resultados de Ejercicios | 96 | 103 |
| TOTAL | 334 | 341 |
| SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL | 2,179 | 2,840 |

Un ejemplo con reaseguro Cuota Parte 50%

Resultados:

| SUFICIENCIA DE INVERSIONES ELEGIBLES | SIN Reaseguro | CON Reaseguro |
|---|----------------------|----------------------|
| Base de Inversion | 1,349 | 1,342 |
| BEL - Best Estimate Liabilities | 1,323 | 1,323 |
| MR - Margen de Riesgo | 26 | 19 |
| Cobertura de Base de Inversion | 1,329 | 1,991 |
| Inversiones | 1,329 | 1,329 |
| Importes de Recuperables de Reaseguro | - | 661 |
| SOBRANTE | (19) | 649 |

| SOLVENCIA | SIN Reaseguro | CON Reaseguro |
|--|----------------------|----------------------|
| REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA | 210 | 179 |
| FONDOS PROPIOS ADMISIBLES | 139 | 341 |
| MARGEN DE SOLVENCIA | 66% | 191% |

Agenda

- Introducción
- Efectos de reaseguro en el balance con Solvencia II
- Seguros de vida con temporalidad >1 año
- Reaseguro para administrar el capital
- Reaseguro Financiero
- Conclusiones



RGA

El Reaseguro Financiero

Reaseguro diseñando para la gestión del capital

El Reaseguro Financiero

¿Cómo está definido en la legislación?

- Lo que define al reaseguro financiero es la desconexión entre las obligaciones:
aseguradora ↔ asegurado & reasegurador ↔ aseguradora
 - Por ejemplo: una aseguradora recibe como parte del contrato un préstamo e independiente del comportamiento de la cartera reasegurada, va a reembolsar al reasegurador
- Pero para clasificar como reaseguro (y no un préstamo simple) necesita realizar una transferencia **significativa** de riesgo de seguro*
- No hay una definición de “significativa”, pero en cualquier caso requiere la aprobación por parte de la CNSF

Básicamente es un reaseguro con un préstamo

- LISF Art 2 XXVI.
- CNSF Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

El Reaseguro Financiero

Elementos importantes de la ley

- El contrato de Reaseguro Financiero deberá expresar claramente las cláusulas del préstamo: tasa, plazo etc.¹
- El Reaseguro Financiero no es permitido si no hubo una adecuada cobertura de Base de Inversión y Fondos Propios Admisibles suficientes durante los 2 ejercicios anteriores²
- Los recursos obtenidos con Reaseguro Financiero no pueden ser > 15% de FPA y > al Capital Pagado³ ...
- ... y tampoco pueden ser > 25% de FPA junto con otros préstamos⁴

Factible si, pero hay poca experiencia en el mercado

Agenda

- Introducción
- Efectos de reaseguro en el balance con Solvencia II
- Seguros de vida con temporalidad >1 año
- Reaseguro para administrar el capital
- Reaseguro Financiero
- Conclusiones



RGA

Conclusiones

Los puntos clave

Conclusiones

1

Tratamiento de reaseguro cambió fundamentalmente

2

Hay una nueva inversión: **Importe Recuperable de Reaseguro**

3

IRR: Inversión de alta calidad

Reaseguro: como un instrumento para administrar el balance



RGGA

¿PREGUNTAS?

RGA

©2016 RGA. Todos derechos reservados.

Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida en ninguna forma sin el permiso previo de RGA.

La información en esta publicación es para el uso interno y exclusivo del destinatario y ninguna otra parte además del destinatario y sus afiliados puede confiar en la información, tampoco se puede publicar, citar o diseminar la información a ninguna otra parte además del destinatario sin el permiso previo por escrito de RGA. RGA ha hecho todos los esfuerzos razonables para asegurar que la información en esta publicación era correcta en el momento de su inclusión y no acepta la responsabilidad por ningún error u omisión.

©2015 RGA. All rights reserved.